

ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el apoyo de la Personería de Bogotá en la orientación y asistencia jurídica a las personas sobre los trámites, peticiones, quejas y reclamos en protección y garantía de sus derechos y libertades.

La Personería de Bogotá D.C, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis de sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

La Personería de Bogotá D.C establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar (8) personas con Formación académica: Título profesional en Derecho. Alternativa o equivalencia: N/A. Experiencia: N/A, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas requeridos.

No obstante, PERSONERIA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS DERECHOS HUMANOS no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos que requiere; de tal suerte que debe adelantar la contratación de estos servicios de apoyo a la gestión, a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades relacionadas con las funciones de la PERSONERIA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS DERECHOS HUMANOS, por lo cual se debe contar con el apoyo y servicio necesario para la ejecución y cumplimiento de las metas propuestas.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación tuvimos en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación. Así mismo obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

La selección del contratista para prestación de servicios profesionales para el apoyo de la Personería de Bogotá en la orientación y asistencia jurídica a las personas sobre los trámites, peticiones, quejas y reclamos en protección y garantía de sus derechos y libertades, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No. de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))."

Los honorarios para la presente contratación se han determinado en la suma de \$3.150.000 de conformidad con la Resolución No.1177 de diciembre 29 de 2020, "por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá para la vigencia 2021" teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la PERSONERIA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS DERECHOS HUMANOS.

De otra parte, en la planta de personal de la **PERSONERIA DE BOGOTÁ** no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma (Obra certificación).

Revisó y Aprobó: Diana Rocío Oviedo Calderón
Elaboró: Viviana Ramírez Roza